INVITACIÓN PÚBLICA MÍNIMA CUANTIA
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC

INVITACIÓN PÚBLICA No. 003-2026

LA PRESENTE INVITACIÓN PÚBLICA, TIENE COMO FIN: CONTRATAR A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, MODALIDAD A MONTO AGOTABLE

1. INFORMACIÓN GENERAL

El presente proceso se regirá por el procedimiento referido en el numeral 5 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, por cuanto el presupuesto oficial no supera el 10% de la menor cuantía fijada para la Entidad. Esta invitación estará publicada en el Sistema Electrónico para la contratación pública -SECOP, y las ofertas que llegaren a presentarse como consecuencia de la misma se recibirán en el portal SECOP II de conformidad con el cronograma del proceso.

El comité evaluador se encargará de la verificación jurídica, técnica, económica y experiencia. El comité evaluador estará conformado por:

DIRECTOR, COMANDO DE VIGILANCIA, RESPONSABLE DEL AREA DE GESTION CORPORATIVA, RESPONSABLE DEL AREA DE ATENCION Y TRATAMIENTO Y JEFE DEL AREA DE PLANEACION DEL CPMS IPIALES.

2. OBJETO

CONTRATAR A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.

2.1. OBJETO SEGÚN CLASIFICACIÓN BIENES Y SERVICIOS

a. Clasificación del bien o servicio de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de naciones unidas-UNSPSC

Conforme con el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de Mínima Cuantía del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, para el proceso de contratación: **A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD.**

Los bienes y servicios están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CLASIFICACIÓN UNSPSC	DESCRICPION
D	41	1117	22	09	41112209	Manguera de retorno
B	15	12	15	01	15121501	Galón de aceite
D	40	16	15	04	40161504	Filtro de aceite
D	40	15	15	13	40161513	Filtro de combustible
D	40	16	15	05	40161505	Filtro de aire
F	78	18	15	07	78181507	Mantenimiento y revisión juego de inyectores
B	15	12	15	01	15121501	Aceite en galón
F	78	18	15	07	78181507	Revisión bujes
F	78	18	15	07	78181507	Revisión y mantenimiento automotores
F	78	18	15	05	78181505	Servicio de mantenimiento

3. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

Para **CONTRATAR A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD,** Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS	CANTIDAD
1	KIT DE DISTRIBUCION, PATIN, TENSOR, BOMBA DE AGUA / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
2	Revisión y cambio de válvulas y guías / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
3	Pastillas de freno delanteras / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
4	Pastillas de freno traseras / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
5	Manguera y seguro de retorno de inyectores (juego completo)/mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
6	Filtro combustible / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
7	Filtro de aire / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
8	Filtro de aceite / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**
9	Aceite Total 10W30 por cuarto / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	1
10	Aceite 15W40 por cuarto / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
11	Filtro de aire / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**
12	Filtro combustible / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**

13	Filtro de aceite / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
14	Cambio hojas de resorte / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
15	Amortiguadores / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
16	Cambo de rotulas / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
17	Revisión y cambio de bujes /mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
18	Cambio tijeras / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1
19	Revisión y cambio bocín / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

- **LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS ANTERIORMENTE SON DE CARÁCTER OBLIGATORIO, POR LO TANTO, SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, EL NO OFRECIMIENTO DE ALGUNA DE ELLAS. (NO MODIFICAR, NO ADICIONAR Y NO SUPRIMIR), EN EL ANEXO CORRESPONDIENTE, EL CUAL DEBE ESTAR FIRMADO POR EL PROPONENTE.**

- **LOS PRECIOS PRESENTADOS DEBEN INCLUIR LA MANO DE OBRA, IVA 19 % Y TODOS LOS IMPUESTOS Y COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DERIVADOS DEL PROCESO, PUES ESTOS CORREN POR CUENTA DEL CONTRATISTA.**

- **LOS REPUESTOS DEBEN SER ORIGINALES CUMPLIENDO CON LAS NORMAS DE CALIDAD DEL ESTADO COLOMBIANO, POR LO TANTO, EN LA PROPUESTA LOS PROPONENTES DEBERAN INCLUIR FOTOS Y LA FICHA TECNICA DE CADA UNO DE LOS ELEMENTOS SOLICITADOS, CON EL FIN DE VERIFICAR SI LA OFERTA CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS.**

- **LOS PROPONENTES INTERESADOS PUEDEN ACUDIR A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES (DIRECCION CARRERA 8 NORTE # 1 ESTE - 49 VEREDA LAS ANIMAS) PARA PODER OBSERVAR LOS VEHICULOS O COMUNICARSE AL TELEFONO 2347474 EXT 21711 SI TIENEN ALGUNA INQUIETUD.**

- **EN CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS POR EL GOBIERNO NACIONAL A TRAVÉS DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL NO 09 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020, EL PROVEEDOR SELECCIONADO DEBERÁ ENTREGAR LA FACTURA ELECTRÓNICA VALIDADA POR LA DIAN-SIIF PARA EFECTOS DE LOS PAGOS RESPECTIVOS DEL PRESENTE CONTRATO.**

- **LOS PROPONENTES DEBEN DISPONER DE UN TALLER EN LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE IPIALES O EN EL MUNICIPIO DE PASTO, CON PERSONAL CALIFICADO, ADEMAS DE CONTAR CON LA INFRAESTRUCTURA ADECUADA PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL, LAS INSTALACIONES DEBEN GARANTIZAR LA SEGURIDAD DE LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD IPIALES, ESTO POR FACILIDAD PARA EL DESPLAZAMIENTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y LOS VEHICULOS.**

- **EL PRESENTE PROCESO PUEDE SER LIMITADO A MIPYMES DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL DECRETO 1860 DE 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA Y ADICIONA EL DECRETO 1082 DE 2015 ÚNICO REGLAMENTARIO DEL SECTOR ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN**

NACIONAL, CON EL FIN DE REGLAMENTAR LOS ARTÍCULOS, 30,31,32,34 Y 35 DE LA LEY 2069 DE 2022, EN LO RELATIVO AL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

La CPMS Ipiales solicita al oferente ganador que el personal seleccionado para efectuar la presente contratación, deberá estar al día en pagos de aportes en salud, pensión y riesgos laborales, ya que el Establecimiento no se hará cargo de cualquier situación ajena que se pueda presentar en la realización del mismo.

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El Director de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales – INPEC, se permite aclarar que las ofertas se harán en línea, lo anterior en aplicación del SECOP II por tanto se elaborará con lista de precios por lotes de conformidad con la Guía para hacer un proceso de contratación de modalidad de mínima cuantía monto agotable en el SECOP II, por tanto, el cuestionario para la oferta económica se deben publicar 2 listas, así:

LISTA : OFERTA ECONOMICA: Con esta lista el proponente deberá **ofertar por el valor total del presupuesto por cada lote**, lo cual será tenido en cuenta para la **adjudicación del contrato**. Esta lista si cuenta para el valor total de la oferta, aquí se incluye el valor total del proceso de contratación en el campo del precio. **SEÑOR OFERENTE ESCRIBA AQUÍ LA SUMA TOTAL DEL CONTRATO Y/O PRESUPUESTO DEL LOTE**.

LISTA DE PRECIOS UNITARIO: Por el ítem, con los precios unitarios y totales del servicio objeto de la presente contratación, de acuerdo con las características técnicas exigidas, firmada por el Representante Legal de la sociedad, consorcio o unión temporal**, Sobre este anexo se realizará la evaluación por el valor unitario de cada LOTE, tomando el de menor valor.**

La evaluación se hace independiente, por cada lote, y se adjudicara por separado.

ANEXOS:

TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO VEHICULO HYUNDAY H1



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10000955551

PLACA	MARCA	LÍNEA	MODELO
OBI442	HYUNDAI	H1	2011

CILINDRADA CC	COLOR	SERVICIO
2.476	AZUL GRIS	OFICIAL

CLASE DE VEHÍCULO	TIPO CARROCERÍA	COMBUSTIBLE	CAPACIDAD Kg/Pas
CAMIONETA	PANEL	DIESEL	6

NÚMERO DE MOTOR	REG	VIN
D4BHA009895	N	******

NÚMERO DE SERIE	REG	NÚMERO DE CHASIS	REG
******	N	KMFWBX7HABU237813	N

PROPIETARIO APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)	IDENTIFICACIÓN
INS NAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC	NIT 8002155466

RESTRICCIÓN MOVILIDAD	DIPLOMA/E	POTENCIA HP
	******	0

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN	ME	FECHA IMPORT	PUERTA
01186100975956	E	24/06/2010	3

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

******

FECHA MATRÍCULA	FECHA EXP. LIC. TTO	FECHA VENCIMIENTO
12/10/2010	12/10/2010	******

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BOGOTA D.C.

LTD1000980338

TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHICULO PEUGEOT EXPERT



REPÚBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
Libertad y Orden
LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10025920052

PLACA: OLN799
MARCA: PEUGEOT
LÍNEA: EXPERT
MODELO: 2022
CILINDRADA CC: 1.997
COLOR: GRIS AZUL
SERVICIO: OFICIAL
CLASE DE VEHÍCULO: CAMIONETA
TIPO CARROCERÍA: VAN
COMBUSTIBLE: DIESEL
CAPACIDAD Kg/PSJ: 9
NÚMERO DE MOTOR: ******
REG: N
VIN: VF3VFAHXGNZ002769
NÚMERO DE SERIE: ******
REG: N
NÚMERO DE CHASIS: VF3VFAHXGNZ002769
REG: N
PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S): ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CA
IDENTIFICACIÓN: NIT 837000111

RESTRICCIÓN MOVILIDAD
BLINDAJE: ******
POTENCIA HP: 150
DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN: 192022000000215
VE: 1
FECHA IMPORT.: 05/01/2022
PUERTAS: 5
LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD: ******
FECHA MATRÍCULA: 26/04/2022
FECHA EXP. LIC. TTO.: 26/04/2022
FECHA VENCIMIENTO: ******
ORGANISMO DE TRÁNSITO: STRIA TTOYTTE MCPAL NARIÑO
LT02007049564

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato a celebrar es de **PRESTACION DE SERVICIOS.**

5. CONDICIONES DE LA OFERTA

El proponente deberá ofertar sobre la totalidad de los **SERVICIOS** solicitados en esta Invitación Publica o de lo contrario, la propuesta será rechazada.

6. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

El valor total del contrato será hasta por la suma de: **DIESISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.800.000),** incluido IVA.

La CPMS Ipiales, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, con cargo al presupuesto del INPEC, en pesos colombianos, así:

El INPEC efectuará pagos al contratista de acuerdo al servicio efectivamente prestado, previo registro de la factura electrónica correspondiente en la plataforma Olimpia dispuesta por el Ministerio de Hacienda, a la cual debe anexar certificación de estar a paz y salvo con los pagos de aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales, a la fecha de la presentación de la misma, firmada por el representante legal o revisor fiscal y adjuntar copia de las respectivas planillas.

Para el pago, se deberá contar con la certificación del Supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, durante dicho período.

Las facturas serán canceladas por el INPEC, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de radicación de las mismas con sus soportes, en concordancia con lo establecido en el artículo 615 y 617 del Estatuto Tributario, previa certificación del supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual, previa revisión de la unidad ejecutora que tiene a su cargo la recepción, verificación y aprobación en la Dirección de Gestión Corporativa, previa disponibilidad del PAC. El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, tales como: SENA, ICBF Y Cajas de compensación Familiar, si hubiere lugar a ello.

Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para pago, el término se contará desde la fecha en que se presente en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de Ley, se realizarán en el momento de tramitar el pago, una vez el contratista allegue la factura o documento equivalente, previo Visto Bueno del Supervisor del Contrato, la retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.

Las facturas y/o cuenta de cobro deberán presentarse con IVA del 19% y deberán ser expedirlas copiando exactamente en el campo de observaciones o notas en la factura la siguiente información:
#$12-08-00-217;contrato003-2026;contratacion.epcipiales@inpec.gov.co#$

Una vez el contratista haya emitido la factura electrónica debe enviarla en formato pdf y XML mediante el contenedor .Zip al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co colocando en el asunto del correo claramente y sin espacios la siguiente información **#$12-08-00-217;contrato003-2026;tratamiento.epcipiales@inpec.gov.co#$**

Por directrices del Ministerio de Hacienda, para el pago de las facturas electrónicas expedidas por el proveedor solo se hará válido el trámite mencionado anteriormente, NO se pagarán facturas electrónicas que se alleguen al CPMS de Ipiales por otros canales o medios diferentes al indicado.

7. PRESUPUESTO OFICIAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el **CDP No 1126** de fecha 20 de enero de 2026, con posición de catálogo de gasto **A-02-02-02-008-007** FUENTE **RECURSOS NACION,** RECURSO 10, SITUAC. CSF. OBJETO: **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVIVIOS DE CONSTRUCCION),** Objeto: **CONTRATAR A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD, RESOLUCION 00002 DEL 2 DE ENERO DE 2026,** Expedido por **KAREN MORILLO**, Perfil Presupuesto, por valor de **DIESISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.800.000)**.

7.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO

ANÁLISIS DEL SECTOR- DECRETO 1082 DE 2015

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del Decreto 1082 de 2015, el CPMS Ipiales procederá a la elaboración, del análisis del sector basado en el objeto para lo cual se dejará constancia en el presente documento.

Para dar cumplimiento a la función constitucional y misión legal, el CPMS Ipiales ha revisado condiciones particulares de otros procesos de contratación similares, en otras entidades públicas de la ciudad y de la entidad a nivel nacional, consulta realizada a través la página web www.colombiacompra.gov.co además de acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones técnicas y plazos de entrega por lo cual ha solicitado información a los proveedores verificando la idoneidad de los mismos, desde la capacidad organizacional, financiera, legal y técnica, información consultada con lo cual se demuestra la experiencia en el campo de suministro de los implementos requeridos, datos que han sido plasmados en los documentos del proceso a fin de que la decisión de negocio sea adecuada y se garantice la satisfacción de la necesidad del CPMS Ipiales.

Al igual que para evitar sobrecostos en la contratación ha realizado el análisis desde lo económico en el siguiente estudio de mercado, basados en solicitudes de cotización enviadas a, establecimientos de comercio de posibles oferentes, de los cuales respondieron en los términos solicitados, por tanto, los documentos aportados permiten obtener valores mínimos reales del sector, como constan en el proceso.

El sector de plaguicidas se rige por el decreto 1843 de 1991, demás normas modificatorias e instrucciones relacionadas con su producción, distribución y aplicación. En concreto las empresas prestadoras de este servicio de fumigación deben tener en cuenta el artículo 86 del citado decreto: “Al aplicar plaguicidas cerca de zonas pobladas, criaderos de peces, abejas, aves u otros animales; cursos o fuentes de agua y áreas de manejo especial para protección de recursos naturales, deben utilizarse técnicas acordes con los riesgos inherentes a la actividad respectiva”. Así mismo su artículo 88: “Los plaguicidas deberán aplicarse dentro del área determinada, respetando las zonas o franjas de seguridad para evitar daño a la salud de la población y deterioro del ambiente”. Como también su artículo 89: “Los plaguicidas deberán aplicarse dentro del área determinada, respetando las zonas o franjas de seguridad para evitar daño a la salud de la población y deterioro del ambiente”.

Las empresas de este sector incorporan lineamientos relacionados con el Ingreso y el almacenamiento de plaguicidas, bodegaje exclusivo de estos productos, protección contra factores de deterioro de dichos productos, separación de plaguicidas según su riesgo, empaque y disposición de estos productos, aplicación segura de estos productos (que incluye una planificación con visita previa, escogencia de plaguicida que minimice el riesgo y tengo mayor impacto para eliminar las plagas y menor impacto ambiental y de salud pública, revisión de equipos o dispositivos para su aplicación, uso de equipos y elementos de seguridad, mezclado del plaguicida si se requiere, transporte según recomendaciones del INVIMA y demás autoridades competentes y aplicación del plaguicidas en forma continua, con las respectivas medidas de prevención).

Así mismo, para determinar la situación actual del citado sector, se realizó un análisis desde las siguientes perspectivas:

PERSPECTIVA LEGAL

El CPMS Ipiales en atención al objeto del presente proceso de contratación, requiere realizar un contrato de prestación de servicios que contemple: servicio de fumigación, desratización, lavado de tanques, análisis y control de calidad de agua con destino a las áreas comunes y ocupacionales de la Población Privada de la Libertad -PPL, personal administrativo, los integrantes del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y usuarios de la Entidad. En pro de garantizar la

seguridad y salud en el trabajo mejorando sustancialmente la calidad de vida de los mismos desde la promoción y ejecución de los Programas de Atención y rehabilitación al Recluso e implementación del Plan Integral de Gestión Ambiental (PIGA) dentro de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales, de conformidad con la normatividad colombiana, la cual establece las siguientes previsiones para las entidades del sector público:

Conforme a lo dispuesto Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.5.1, la presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

En consideración a lo anterior, el CPMS Ipiales, está obligado a dar cumplimiento a dicha normatividad, así como a Ley 80 de 1.993, artículo 25, numerales 7 y 12, Decreto 019 de 2012, Ley 1474 de 2011, y demás normas que complementan la Contratación Estatal.

De igual manera se cuenta con la aplicación del Manual de contratación, PA-LA-MO3 Proceso de Apoyo – Logística y Abastecimiento, aprobado mediante Resolución 003000 de junio 16 de 2016 y demás normas que complementan la Contratación Estatal.

ANÁLISIS DE LA OFERTA

Al observar el sector se encontró que existen oferentes en la región, los cuales ofrecen los servicio requeridos, se identificaron empresas dedicadas a la prestación de mantenimiento de vehículos

ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El sector privado adquiere estos servicios de manera directa con el asesoramiento comercial por parte del distribuidor y adquiere servicios de dichas empresas. Diferente sucede con el sector público, en donde se oferta mediante un proceso contractual definido por la reglamentación vigente, con las cargas tributarias, créditos y demás costos asociados.

Entre tanto el CPMS Ipiales en el deber de planear analizó la demanda desde distintas aristas, encontrando lo siguiente:

a. HISTORICO DE LA ENTIDAD

Los datos históricos encontrados en las últimas contrataciones en el EPMSC Ipiales evidencian que se ha realizado las siguientes adquisiciones en relación con el objeto contractual, así:

AÑO	No. CONTRATO	MODALIDAD DE CONTRATO	CONTRATISTA	VALOR DEL CONTRATO	PAGINA DONDE SE PUBLICO
2020	013-2020	Mínima Cuantía	TALLER GONZALES	$ 3.474.375	SECOP II
2021	009-2021	Mínima Cuantía	CENTRO DE GESTIÓN VEHICULAR	$ 4.138.200	SECOP II
2022	006-2022	Mínima Cuantía	CENTRO DE GESTIÓN VEHICULAR	$ 7.704.1505	SECOP II
2023	002-2023	Mínima Cuantía	CENTRO DE GESTIÓN VEHICULAR S.A.S	$ 16.050.000	SECOP II
2024	003-2024	Mínima Cuantía	JOAQUIN GONZALEZ LUCUMI	$ 27.030.150	SECO II

b. ANALISIS DEL SECTOR

Teniendo en cuenta el objeto contractual, se consultó en la página del SECOP II procesos en otras entidades, encontrando algunos procesos con objeto similar, que comparten algunas características y sirven como referencia para analizar el mercado.

AÑO	ENTIDAD	No. CONTRATO	OBJETO	CONTRATISTA	CARACTERÍSTICAS	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2024	COJAMUNDI	MC-INV-008-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO (INCLUYE REPUESTOS Y MANO DE OBRA)	TALLER GONZALEZ	MINIMA CUANTIA	$ 78.000.000
2024	EPMS TUQUERRES	009-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO DEL VEHICULO VAN MARCA HIUNDAI DE PLACA OBH475 Y MOTOCICLETA MARCA YAMAHA DE PLACA LKN95D ASIGNADOS A LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIANA	TALLER GONZALEZ	MINIMA CUANTIA	$ 8.000.000
2024	CPSMPAS–RM PASTO	007-2024	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMSMPAS-INPEC.	DISTRIMAN S.A.S	MINIMA CUANTIA	$ 27.465.800

ANÁLISIS DE MERCADO

Para estimar el presupuesto oficial, el INPEC solicitó cotización empresas que prestan los servicios mencionados teniendo, con base en dos cotizaciones, se procedió a determinar el precio de mercado, de acuerdo al valor promedio, cuyo resultado fue el siguiente:

ÍTEM	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS EXIGIDAS	CANTIDAD	COTIZACION No. 1	COTIZACION No.2	VALOR PROMEDIO
1	KIT DE DISTRIBUCION, PATIN, TENSOR, BOMBA DE AGUA / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	2.505.000,00	2.650.000,00	2.577.500,00
2	Revisión y cambio de válvulas y guías / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	727.600,00	600.000,00	663.800,00
3	Pastillas de freno delanteras / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	478.000,00	480.000,00	479.000,00
4	Pastillas de freno traseras / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	478.000,00	510.000,00	494.000,00
5	Manguera y seguro de retorno de inyectores (juego completo)/mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	988.000,00	1.000.000,00	994.000,00
6	Filtro combustible / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00

7	Filtro de aire / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00
8	Filtro de aceite / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00
9	Aceite Total 10W30 por cuarto / mano de obra incluida. PEUGEOTEXPERT	1	80.000,00	75.000,00	77.500,00
10	Aceite 15W40 por cuarto / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	1	80.000,00	76.500,00	78.250,00
11	Filtro de aire / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00
12	Filtro combustible / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00
13	Filtro de aceite / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	137.000,00	185.000,00	161.000,00
14	Cambio hojas de resorte / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	1.309.000,00	1.050.000,00	1.179.500,00
15	Amortiguadores / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	660.000,00	650.000,00	655.000,00
16	Cambo de rotulas / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	458.000,00	375.000,00	416.500,00
17	Revisión y cambio de bujes /mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	191.400,00	200.000,00	195.700,00
18	Cambio tijeras / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	1.008.000,00	950.000,00	979.000,00
19	Revisión y cambio bocin / mano de obra incluida. HYUNDAI GRAND STAREX	**1**	852.000,00	700.000,00	776.000,00
	TOTAL		**10.637.000,00**	**10.426.500,00**	**10.531.750,00**

Una vez realizado el promedio entre las **DOS (2)** cotizaciones, el valor ofertado no supera los recursos establecidos por la entidad para la presente contratación.

8. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo al resultado obtenido en el estudio de mercado realizado, para contratar el: **CONTRATAR A TODO COSTO SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA CPMS IPIALES PARA EL CUMPLIMIENTO EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE REMISIONES MÉDICAS Y JUDICIALES DE LA POBLACION PRIVADA DE LA LIBERTAD**. MODALIDAD A MONTO AGOTABLE. El valor del contrato se estima teniendo en cuenta el valor de la cotización por servicio y obteniendo el promedio de las dos cotizaciones de menor valor así:

($ 10.637.000 + $ 10.426.500) /2 = $ 10.531.750

Obteniendo como resultado un Valor Promedio de **DIEZ MILLONES QUINENTOS TREINTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($ 10.531.750)** de acuerdo al valor promedio cotizado.

Se precisa que la CPMS Ipiales, realizo el estudio de mercado bajo el sistema de precios unitarios, que el proceso contractual es a monto agotable; por tanto las cantidades pueden oscilar dependiendo del precio de la oferta, el contrato se ejecutara con base a las necesidades reales de mantenimiento de los vehículos, hasta agotar el presupuesto asignado.

El valor estimado del contrato será hasta por: **DIESISEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 16.800.000),** incluido IVA.

9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el INPEC, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) Realizar la prestación del servicio objeto del contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas, en los plazos y condiciones económicas y técnicas señaladas en los estudios previos, en la aceptación de la oferta y de acuerdo con su propuesta y asumir los costos del transporte, cargue, descargue y entrega del (os) bien (es).

b) Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones pactados.

c) Garantizar la calidad y especificaciones técnicas establecidas de los bienes a entregar.

d) Cumplir con las condiciones técnica adicionales descritas, sobre disposición de un taller en la jurisdicción del municipio de Ipiales o en el municipio de Pasto, con personal calificado, además de contar con la infraestructura adecuada para la ejecución para la ejecución del objeto contractual. Las instalaciones deben garantizar la seguridad de los vehículos de propiedad de la Carcel y Penitenciara de Media seguridad de Ipiales.

e) Cumplir con las disposiciones establecidas por el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No 09 del 17 de septiembre de 2020, por lo tanto, el contratista deberá entregar la factura electrónica validada por la DIAN-SIIF para efectos de los pagos respectivos del presente contrato.

f) Reemplazar los bienes defectuosos o que no hayan sido recibidos a satisfacción por parte del supervisor del contrato, dentro del término que establezca la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Ipiales, cuando estos presenten fallas en sus componentes o funcionamiento, o cuando se evidencie el no cumplimiento de las especificaciones técnicas.

g) Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social.

h) Avisar a la CPMS Ipiales dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos del Establecimiento.

i) Avisar al CPMS Ipiales, dentro del día hábil siguiente conocida su existencia, la causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente.

j) Las demás contempladas en la Constitución y la Ley.

10. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 29 de diciembre de 2026

11. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El lugar de ejecución será en la Carrera 8 Norte # 1 Este - 49 Vereda Las Ánimas en la Ciudad de Ipiales**, CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES, teléfono 2347474 EXT 21711.**

12. SUPERVISOR DESIGNADO

La supervisión del contrato será ejercida por el Dragoneante **JIMMY EDISSON ORTEGA , identificado con C.C. 98.216.117,**, funcionario del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario-INPEC.

El supervisor deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011, artículo 82 y siguientes, en cuanto al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

13. REQUISITOS HABILITANTES

13.1 CAPACIDAD JURÍDICA

Carta de presentación de la propuesta:

De acuerdo con el contenido del Anexo No. 1, la carta de presentación de la propuesta debe estar suscrita por la persona natural o por el representante legal de la persona jurídica o por el representante designado por los miembros del consorcio o de la unión temporal. El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta.

Quien suscriba la carta de presentación de la propuesta deberá:

a) En caso de ser persona jurídica: tener la calidad de representante legal o apoderado del proponente, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. En este último caso, la facultad de representación debe comprender las de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatario) y liquidarlo. Si la presentación de la propuesta implica la transgresión del deber establecido en el numeral 7° del artículo 23 de la ley 222 de 1995, el proponente individual o el integrante de la propuesta conjunta deberá, además, allegar autorización de la junta de socios o asamblea general de accionistas, según corresponda.

b) En caso de ser consorcio o unión temporal: tener la calidad de representante del consorcio o unión temporal, con facultad expresa de actuar en nombre y representación del mismo. Tal facultad de representación debe comprender la de presentar la propuesta, celebrar el contrato (en caso de resultar adjudicatarios) y liquidarlo.

c) Los proponentes que tengan la calidad de personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación: las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país, deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

d) Los proponentes y cada uno de los integrantes de consorcios o uniones temporales varones, menores de 50 años de nacionalidad colombiana, deberán presentar fotocopia de la Libreta Militar y del Representante Legal.

13.2 Acreditación de la existencia y la representación legal

Si la propuesta la presenta una persona jurídica, deberá anexar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio dentro del mes anterior al cierre del Proceso, en el cual conste quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo.

En dicho certificado se debe acreditar que el objeto social del proponente permite realizar el objeto del presente Proceso de Selección, y que su creación es de por lo menos un año anterior a la fecha de presentación de ofertas.

Si el proponente es una persona natural deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad, la cual debe tener relación con el objeto a contratar, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, a la fecha de presentación de las propuestas.

Para el caso de otras formas asociativas, podrán presentar el documento equivalente al de existencia y representación legal, que contenga los elementos necesarios para la verificación de la información requerida.

Las sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para representarlas extrajudicialmente hasta la constitución de la sucursal en Colombia, en caso de resultar aceptada su propuesta, de conformidad con lo señalado en el título VIII del Libro II del Código de Comercio Colombiano.

Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la “Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros”, se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

- El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla.

- Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica, certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar.

- En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento.

- Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

En el evento en que el certificado expedido por la cámara de comercio, se haga la remisión a los estatutos de la

Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de estos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente adjuntar la autorización específica para participar en este Proceso de Selección y suscribir el contrato con el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, en caso de resultar seleccionado.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados tanto de la sucursal como de la Casa principal.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de las personas jurídicas y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman. En caso de que uno o varios de los integrantes de la forma conjunta sea una persona natural de origen extranjero o una sociedad extranjera sin sucursal en Colombia, la propuesta deberá acompañarse de los documentos indicados en los dos párrafos precedentes, según corresponda.

13.2.1.1 Objeto Social

El objeto social del proponente, de cada uno de sus miembros si se trata de un consorcio, o de una unión temporal, le debe permitir presentar la propuesta, celebrar y ejecutar el objeto del Contrato materia del presente Proceso de Selección.

Este es un requisito de capacidad de la persona jurídica proponente que se circunscribe al desarrollo de la actividad prevista en su objeto social, lo cual se verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

13.2.2 Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007).

De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá adjuntar una certificación expedida por el revisor fiscal – si la persona jurídica está obligada a tener revisor fiscal- o por la persona natural, según el caso, en donde acredite que dentro de los seis meses anteriores al cierre del proceso de selección se encuentra al día con el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Si la persona jurídica no está obligada a tener Revisor Fiscal, conforme a la normatividad legal vigente, el representante legal deberá indicar las razones por las cuales no está obligada a tener revisor fiscal. Requisito que deberá ser acreditado también por el contratista para la realización de cada uno de los pagos derivados del contrato estatal.

En el caso que la entidad se encuentre amparada en la exoneración prevista en el artículo 25 de la ley 1607 de 2012, debe así manifestarlo en dicha certificación, además de certificar ser sujetos pasivos y estar al día en el pago del impuesto de renta para la equidad (CREE)

El revisor fiscal debe figurar inscrito en el certificado de la Cámara de Comercio, además de allegar los requisitos legales para la expedición de dicha certificación (fotocopia de cedula de ciudadanía – fotocopia tarjeta profesional – y certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la junta de contadores).

En caso de consorcio o unión temporal esta certificación debe ser, además, presentada por cada una de las empresas que lo conforman.

En caso tal que **no** se encuentre obligado a pagar aportes parafiscales por algún periodo, deberá indicar dicha circunstancia, especificando la razón y los periodos exentos.

13.2.3 Documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se deberá aportar el documento de constitución suscrito por sus integrantes, el cual deberá expresar claramente su conformación, las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de tal manera que se demuestre el estricto cumplimiento a lo establecido en el artículo 7o. de la ley 80 de 1993, según Anexo No. 4, en el cual se deberá:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de consorcio o unión temporal.

b. Identificar a cada uno de sus integrantes: nombre o razón social, tipo y número del documento de identidad y domicilio.

c. Designar la persona, que, para todos los efectos, representará el consorcio o la unión temporal. Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, la de presentar la propuesta correspondiente al presente proceso de selección y las de celebrar, modificar y liquidar el contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios.

d. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades, su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de los integrantes de la forma asociativa.

e. Señalar en forma clara y precisa, en el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC**.**

f. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la duración del contrato y un año más, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. Por tanto, deberá indicar que éste no podrá ser disuelto ni liquidado y, en ningún caso, podrá haber cesión del contrato entre quienes integran el consorcio o unión temporal.

g. Si los miembros del consorcio o la unión temporal o alguno de ellos, es persona jurídica, debe adjuntar a la propuesta el certificado de existencia y representación legal, atendiendo lo exigido para estos documentos en la presente invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución y para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.

2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

3. Si la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se debe indicar el número. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos.

13.2.4 Verificación antecedente fiscales, disciplinarias y Consulta al SIRI "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad"

El evaluador designado por el ordenador del gasto verificará si los proponentes se encuentran con sanciones disciplinarias que los inhabiliten para celebrar contratos con el Estado. Adicionalmente el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, consultará al SIRI, de conformidad con lo establecido en la Ley 190 de 1995 y 1238 de 2008, y verificará si aparecen reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

13.2.5 Registro Único Tributario – Rut.

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe allegar con su oferta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 139 de 2012 emitida por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN.

13.2.6 Formato SIIF.

El proponente debe diligenciar la información contenida en el formato incluido como Anexo No. 5 y adjuntar el certificado de vigencia de la cuenta bancaria que exista a nombre del proponente.

Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal, sólo uno de los integrantes debe diligenciar el formato y anexar la certificación bancaria.

13.2.7 Compromiso Anticorrupción

El proponente deberá aportar con su propuesta, el Anexo No. 7 (Compromiso anticorrupción), debidamente diligenciado.

En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser, además, suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

14. INHABILIDADES, SANCIONES Y MULTAS

Se verificará frente al Registro Único Empresarial y Social, según lo contemplado en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

15. CAPACIDAD TÉCNICA

El proponente debe demostrar que ha ejecutado mínimo **un (01) contrato** para entidades públicas o privadas en los últimos años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso, similares al objeto del contrato.

Las certificaciones para acreditar la experiencia solicitada deberán reunir los siguientes requisitos:

a. NIT, Nombre o razón social del contratante
b. NIT, Nombre o razón social del contratista
c. Objeto del contrato

d. Número del Contrato
e. Fecha de iniciación del contrato
f. Fecha de terminación del contrato.

Este aspecto no da lugar a puntaje, sin embargo, será objeto de verificación como requisito habilitante. La experiencia podrá ser continua o discontinua.

No serán válidos los contratos verbales.

No serán válidas las certificaciones expedidas por el mismo contratista.

El incumplimiento de la experiencia mínima requerida o la no presentación de los soportes y formato solicitados (ambos casos generan el RECHAZO de la propuesta).

Requerimientos Técnicos Mínimos

El oferente en su propuesta deberá relacionar y cumplir con la totalidad de los requerimientos técnicos mínimos señalados en el presente estudio previo, para ello deberá diligenciar el formato correspondiente **ANEXO** a la invitación pública. En el evento de no cumplir con alguno de los requerimientos técnicos mínimos, se declarará no hábil.

16. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo establecido en el numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, La entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

La entidad estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil, según lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.1.2.1.5.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

En caso de empate, la entidad aplicara los criterios que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme al numeral 7 y 8 del mismo artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el numeral 7 y 8 del artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

17. REGLAS DE SUBSANABILIDAD.

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 5°, modificado por el Decreto 1860 de 2021., a solicitud del INPEC, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes hasta la fecha y hora previstas en la solicitud. En ejercicio de esta posibilidad, los proponentes no podrán subsanar asuntos relacionados con la falta de capacidad para presentar la oferta, ni para acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad a la fecha establecida para la presentación de la propuesta inicial, ni completar, adicionar o modificar la oferta presentada.

18. ADENDAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC podrá modificar, de oficio o a solicitud de los interesados, los términos de la presente Invitación Pública, hasta el día hábil anterior al plazo previsto para el vencimiento del término

para la presentación de las propuestas, únicamente mediante ADENDAS, cuya publicación se realizará en el SECOP y serán agregadas a esta invitación que se encuentra en la subdirección de Gestión Contractual para consulta.

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

19. CAUSALES DE RECHAZO

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC rechazará las propuestas en los siguientes casos:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptados, que impliquen modificar lo exigido en la presente invitación o que atenten contra los intereses del INPEC.

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) El objeto social principal de la actividad comercial del oferente o la actividad mercantil del comerciante no tenga relación directa con el objeto de la contratación.

g) Cuando para este proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

h) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias y **las condiciones técnicas adicionales**, o no se diligencie el Anexo correspondiente a “PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS” en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

i) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

j) Cuando la oferta no contenga la propuesta económica.

k) Los productos no sean de excelente calidad, marca reconocida y alta circulación

l) No se presenten a tiempo las aclaraciones o complementos de la oferta que la Entidad solicite.

m) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

n) Cuando la oferta presentada exceda el presupuesto oficial del presente proceso de selección.

o) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

La ausencia de requisitos o falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos (artículo 5º Ley 1150 de 2007).

20. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL Y DECLARATORIA DE DESIERTO

El proceso será declarado desierto cuando:

- Cuando todas las ofertas presentadas excedan el valor del presupuesto oficial y/o se determine que su valor es artificialmente bajo, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

- Cuando no se presente ninguna oferta.

- En caso de no lograrse la habilitación de ningún proponente.

21. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA, FORMACIÓN DEL CONTRATO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, numeral 5º, literal c), de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 7, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 la entidad debe aceptar la oferta de menor precio, mediante comunicación escrita, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en esta invitación para participar. En la aceptación de la oferta, la entidad debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.

La oferta y su aceptación constituyen el contrato, según lo dispuesto en los artículos citados para su ejecución, conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993, se requiere la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte del INPEC.

En caso de exigirse garantías, el contratista seleccionado, una vez comunicada la carta de aceptación de su oferta, deberá allegar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al Grupo de Gestión Contractual, la garantía única a favor del INPEC. En el evento en que no la allegue dentro de dicho término, será causal de incumplimiento del contrato, para lo cual la entidad, mediante acto administrativo, declarará dicho incumplimiento, el cual será objeto de recurso, y una vez en firme, procederá a aplicar las sanciones legales pertinentes.

22. LUGAR FÍSICO O ELECTRÓNICO PARA EL RECIBO DE PROPUESTAS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, la totalidad de los documentos del presente proceso de selección.

Las propuestas deberán presentarse y radicarse en forma digital por medio de aplicativo Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, en la fecha señalada en la presente Invitación Pública.

Las observaciones que se generen y estén relacionadas en el presente proceso de selección como también los documentos subsanables se radicarán directamente por medio de Mensaje indicando en la Referencia el número de esta Invitación Publica, a través del Portal Único de Contratación.www.colombiacompra.gov.co

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, por su parte, enviará la correspondencia digital a través de mensaje en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co; o a los correos electrónicos registrados por los interesados o proponentes y la publicará en el SECOP II.

23. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta será presentada a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana sobre los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el estudio previo.

Sí ofrece algún descuento ya debe estar aplicado al valor unitario. El precio deberá ser expresado en números enteros. En el evento en que se presente divergencia entre el valor expresado en números y en letras, valdrá la capacidad expresada en letras. Si al evaluar la propuesta se encuentra un error aritmético, se procederá a su corrección y éste será el valor que se tendrá en cuenta para la evaluación.

La oferta económica deberá diligenciarse, y radicarse en Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, e – mail, fax ni por cualquier otro medio diferente al previsto en la presente invitación. El Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP II, Portal único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, estará habilitado según el cronograma de esta invitación pública para que los proponentes ingresen los documentos exigidos, sin embargo, las propuestas que se presenten después de la fecha y hora fijada para su entrega se tendrán como extemporáneas.

24. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA OFERTA O REQUISITOS HABILITANTES

1. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 1** Carta de Presentación de la Oferta firmado por el representante legal.
2. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 2** Oferta Económica. Por los ítems, con los precios unitarios y totales, firmada por el representante legal y constancia del SECOP II.
3. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 3** que son las condiciones técnicas exigidas, diligenciado en todas sus partes. (esta es la oferta técnica y no puede ser incompleta).
4. El proponente debe diligenciar y presentar si llegara a aplicar El **anexo 4** Modelo de documento de conformación de Consorcio o Unión Temporal.
5. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 5** Formato SIIF diligenciado (Anexar Certificación Bancaria).
6. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 6** Experiencia y anexar cualquiera de los siguientes documentos que acrediten la experiencia solicitada (certificaciones, copia de contratos, órdenes de compra y actas de liquidación)
7. El proponente debe diligenciar y presentar El **anexo 7** Compromiso Anticorrupción.
8. El proponente debe presentar Fotocopia de la Cédula del Representante Legal.

9. El proponente debe presentar Certificado de Existencia y Representación expedido por la Cámara de Comercio.
10. El proponente debe presentar Registro Único Tributario RUT.
11. El proponente debe presentar Certificado de la Contraloría General de la República de no ser responsable fiscal ni la empresa ni su representante legal.
12. El proponente debe presentar Certificado de la Procuraduría General de la Nación de no tener antecedentes Disciplinarios ni la empresa ni su representante legal.
13. El proponente debe presentar Antecedentes Judiciales y Registro Nacional de Medidas Correctivas.
14. El proponente debe presentar certificado de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social o planillas de seguridad social (artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007)

Los anteriores documentos deben anexarse en el portal SECOP II, anexo PDF en requisitos habilitantes.

25. CRONOGRAMA.

El cronograma será publicado en el SECOP II.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

El presente proceso puede ser limitado a MiPyme de acuerdo a las condiciones establecidas en el Decreto 1860-2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias

limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

Para la acreditación y participación de MIPYMES no se aceptarán sucursales, solamente se aceptarán aquellas con domicilio a nivel departamental y/o municipal según el parágrafo 1 del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, la limitación territorial sólo aplica a «Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato».

26. ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

La presentación de la oferta implica para el contratista seleccionado la aceptación de las condiciones y estipulaciones legales inherentes al contrato a celebrar. Por lo tanto, para todos los efectos legales, además de las estipulaciones de la presente invitación, se entienden pactadas e incorporadas al contrato a partir de la Comunicación de Aceptación de la Oferta las siguientes cláusulas:

27. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN.

Se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales establecidas en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

28. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, identifica los siguientes riesgos asociados al Proceso de Contratación.

Para mayor comprensión de la matriz de riesgo se define de la siguiente forma:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento	Control y Monitoreo por parte del INPEC	
											¿Cómo?	¿Cuándo?
1	General	Externo	Planeación	Regulatorio	Que existan limitaciones legales para la realización del presente contrato.	La imposibilidad de la celebración del contrato	Baja	Contratante y Contratista	Verificación legal sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis Legal detallado del objeto contractual, sus partes, sus obligaciones y todo lo relacionado con el objeto contractual	Estudios Previos
2	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cuando aparezcan nuevos impuestos durante la ejecución del contrato	Puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	Baja	Contratista	Verificación legal y Financiero sobre el contexto regulatorio en el cual se celebraría el contrato.	Bajo	Análisis desde el punto de vista Legal y Financiero.	
3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Que no se puedan desarrollar la actividades señaladas en el alcance del objeto y en las especificaciones técnicas	Que no se cumplan con el Objeto Contractual	Baja	Contratista	Verificación por parte del Supervisor del Contrato del Cumplimiento del Objeto Contractual.	Alto	Verificación del cumplimiento de la actividades	Mensual

29. GARANTÍA ÚNICA:

De acuerdo con lo establecido en inciso final del artículo 7 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.5, del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía, por ende, para este proceso contractual 003-2026 no se exigirán garantías.

30. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

De acuerdo a los lineamientos fijados por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y el Departamento Nacional de Planeación en el Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes, numeral 1.2.3 exclusiones de aplicabilidad y excepciones, numeral 5, se logra concluir que el presente proceso no está cobijado por un acuerdo internacional o un tratado de

libre comercio vigente.

31. INDEMNIDAD.

EL CONTRATISTA acepta, su obligación de mantener libre o exento de daño a **EL INPEC**, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL **CONTRATISTA.**

32. PAGO DE PARAFISCALES.

EL CONTRATISTA está obligado a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral y demás pagos parafiscales, cuando correspondan, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

33. PROHIBICIONES.

EL CONTRATISTA se obliga de manera expresa a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: **1**. No iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos para ello. **EL CONTRATISTA** no podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por trabajos realizados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto. **2**. Las adiciones o prórrogas se acordarán por escrito. **3. EL CONTRATISTA** sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban.

34. PENAL PECUNIARIA.

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de **EL INPEC**, una suma equivalente al diez (10%) del valor total del contrato. En caso de que **EL CONTRATISTA** no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, **EL INPEC** hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato o deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al **CONTRATISTA** por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.
El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a **EL INPEC**, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL **CONTRATISTA**, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

Para garantizar el derecho a la defensa del **CONTRATISTA** en consonancia a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, previa a la imposición de multas, cláusula penal, declaratoria de siniestro o caducidad, **EL INPEC** dará aplicación al procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

35. MULTAS.

En caso de que **EL CONTRATISTA** se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo y sin perjuicio de que **EL INPEC** pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL INPEC para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato. En su defecto, podrá ser deducido del monto de la garantía (si esta se exigiere) de cumplimiento que se haga efectiva. La suma de los valores por multas

causadas en desarrollo del presente contrato no podrá exceder el diez por ciento (10%) de su valor. El procedimiento para la aplicación de multas será el establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

36. CESIÓN.

EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidos de este contrato, sin la autorización previa y escrita del INPEC.

37. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación.

38. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos legales y contractuales, el lugar de ejecución será en la Carrera 8 Norte # 1 Este - 49 Vereda Las Ánimas en la Ciudad de Ipiales**, CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE IPIALES, teléfono 2347474 EXT 21711.**

Atentamente,

JAVIER DARIO GUERRERO MADROÑERO
Director CPMS IPIALES

Elaborado por: P.U. AIDE CHILAMA /Contratación CPMS Ipiales
Reviso aspectos Técnicos: Dg. Jimmy Ortega/Responsable Automotores CPMS Ipiales
Reviso Aspectos Financieros: P.U. Karen M./Gestión Corporativa CPMS Ipiales
Revisado y aprobado por: Javier M/Director CPMS Ipiales
Fecha de elaboración: 28/01/2026
Ubicación: C:/Users/Contratos/2026/Contrato 003-2026 Mantenimiento Vehículos CPMS Ipiales